

2820
DECRETO N° _____

TEMUCO, 16 AGO. 2023

VISTOS:

1.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 283-2022, "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO LIRCAY", ID:1658-761-LP22, contenidos en Decreto Alcaldicio N° 940, de fecha 13 de octubre del año 2022.-

2.- Decreto Alcaldicio N° 1284 de fecha 20 de diciembre del año 2022, que adjudica la Propuesta Pública N° 283-2022: "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO LIRCAY" a Administración e Infraestructura SpA.

3.- La Escritura Pública de fecha 13 de febrero de 2023, mediante la cual se celebra Contrato de "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO LIRCAY", entre la Municipalidad de Temuco y Administración e Infraestructura SpA; aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 619, de fecha 22 de febrero de 2023.-

4.- Informe Técnico de fecha 04 de mayo de 2023 emitido por el Inspector Técnico de Obras.-

5.- Acta de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha 11 de mayo de 2023 que aprueba el término anticipado del contrato "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO LIRCAY", por la causal establecida en el artículo 26° letra M de las Bases Administrativas, esto es, incumplimiento grave de las obligaciones contraídas.-

6.- Correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2023, remitido por don Pablo Casarejos, Gerente de Proyectos de la Empresa la Empresa Administración e Infraestructura SpA, mediante el cual formaliza su declinación respecto de la ejecución de la obra debido a problemas de financiamiento.-

7.- Correo electrónico de fecha 24 de julio de 2023, mediante el cual el Inspector Técnico del Contrato informa a la contratista, decisión de poner término anticipado al contrato y causal en que se funda.-

8.- La ley N° 19.886, de Compras Públicas, y su Reglamento.-

9.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO

1.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 1284, de fecha 20 de diciembre del año 2022, se adjudicó a Administración e Infraestructura SpA, la Propuesta Pública N° 283-2022 "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO LIRCAY, TEMUCO".-

2.- Que, el plazo de ejecución de obras pactado es de 150 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, la cual se hizo efectiva el día 03 de marzo del año 2023.

3.- Que, con fecha 02 de mayo de 2023, el gerente de Proyectos de la empresa contratista, don Pablo Casarejos, remitió correo electrónico mediante el cual formaliza su declinación respecto de la ejecución de la obra debido a problemas financieros.

4.- Que, de acuerdo a lo informado por la inspección técnica de obras, se ha podido establecer que, a la fecha del envío del correo electrónico referido en el numeral anterior, la empresa había realizado la instalación del letrero de obras y el estacado de donde se instalarían los postes proyectados y que, con posterioridad a esto, la empresa no ha ejecutado más obras.

5.- Que, en razón de lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 24 de julio de 2023, el inspector técnico del contrato informa a la empresa

contratista la decisión de poner término anticipado al contrato, por la causal establecida en la letra M del artículo 26° de las Bases Administrativas, esto es, *“si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor adjudicado. Se entenderá por incumplimiento grave **la no ejecución o la ejecución parcial de las obligaciones correspondientes a la ejecución de los servicios, que importe una vulneración de los elementos esenciales del contrato...**”*, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de que manifieste sus descargos, dando cumplimiento así, a lo mandado por el artículo 79° ter del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886.

6.- Que, la contratista no efectuó descargos respecto de la decisión de poner término anticipado al contrato dentro del plazo otorgado.

7.- Lo regulado en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, que habilita poner término anticipado a un contrato conforme a su numeral 2 por *“incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante”*.

8.- Lo regulado en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, que dispone la dictación de un decreto fundado que disponga la terminación anticipada de un contrato, el que deberá ser publicado en el Sistema de Información del Portal de Chile Compra.

DECRETO :

1.- Póngase término anticipado al contrato Construcción Alumbrado Público Lircay, Temuco, celebrado con Administración e Infraestructura SpA, R.U.T. N° 76.063.208-2, con fecha 13 de febrero de 2023, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 619, de fecha 22 de febrero de 2023; por incumplimiento grave de las obligaciones de la contratista, de acuerdo a lo señalado en el artículo 26° letra M de las bases Administrativas. -

2.- Hágase efectivo Certificado de Fianza N° de Folio F0017325 de ProGarantía S.A.G.R. por la suma de \$3.498.970 tomada con fecha 28 de

diciembre de 2022 que garantiza el fiel cumplimiento del contrato “*Construcción Alumbrado Público Liracy, Temuco*”, derivado de la Propuesta N° 283-2022.

3.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al domicilio de la contratista ubicado en Santiago, calle Piloto Lazo N° 235, comuna de Cerrillos, haciéndole entrega de copia íntegra del presente documento. -



4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información del Portal de Chile Compra.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

c.c. : Direc. Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Tesorería Municipal
Contratista
Dirección de Control Interno
SECPLA
Dirección de Operaciones
O. de Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

DIRECTOR
CONTROL INTERNO


Municipalidad Temuco
V&B
D. Asesoría Jurídica